



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 /2018-MPL.

Lambayeque, 25 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Informe N° 138-2018/MPL-AA.HH.SyT, el Jefe del Área de Asentamientos Humanos de la MPL, precisa que a través de la Ordenanza Municipal N° 006/2018-MPL, se aprueba el Reglamento para las elecciones de autoridades municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque para el periodo 2018-2022 y en su parte considerativa menciona a los centros poblados que deben convocarse a elecciones, no estando incluido el Centro Poblado Tallapampa, por lo que solicita complementar y/o integrar en dicha ordenanza así como en la Resolución N° 67/2018-MPL al Centro Poblado Tallapampa para que formen parte del proceso electoral en el presente año.

Que, mediante informe Legal N° 222-2018/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que en la Ordenanza Municipal N° 006/2018-MPL, que aprueba el Reglamento para las elecciones de autoridades municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque, no se ha considerado al Centro Poblado de Tallapampa, debido a que los actos administrativos no fueron emitidos dentro del plazo correspondiente, habiéndose quedado plenamente acreditado que el padrón electoral no fue aprobado conforme a ley, situación que dio pie a la Resolución de Alcaldía N° 066/2018, cuya parte resolutoria determina declarar la Nulidad del Proceso Electoral del año 2017, del Centro Poblado Tallapampa-Salas-Lambayeque. Por lo que ante el requerimiento formulado por el Jefe del Área de Asentamientos Humanos, dicha gerencia opina que debe modificarse la Ordenanza Municipal N° 006/2018-MPL, de fecha 14 de Febrero de 2018, en el sentido de integrar al Centro Poblado de Tallapampa-Salas en el Proceso Electoral del año 2018, ello de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 5° numeral 8 del artículo 9°, 10°, 38°, 39°, 40° y 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL DE INGENIERÍA INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Delgado Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 17 MAY 2018



Lambayeque, en su Octava Sesión Ordinaria del 24 de Abril del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliiana Toscanelli Rodríguez, Ivan Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Agusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Victor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquin Teodomiro Chávez Siancas, con la ausencia del regidor Armando Rivas Guevara, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°006/2018-MPL, de fecha 14 de Febrero de 2018, en el sentido de integrar al Centro Poblado de Tallapampa-Salas en el proceso de elecciones de autoridades municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Control Urbano, Área de Asentamientos Humanos, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nieto Sotolongo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcalde
Municipalidad Centro Pob. Tallapampa
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Area de Asentamientos Humanos
Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Terr.
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Medio Ambiente
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb.

RECIBIDO 17 MAY 2018